

Príncipe de Asturias y que ocupa una superficie útil de 84'20 m². Lleva aneja e inseparable una plaza de garaje. Inscrita en el libro 280, tomo 2.277, folio 148, finca 27.442.

Peritación 7.000.000 de ptas.
Cargas subsistentes 12.219.710 ptas.
Tipo de subasta 244.212 ptas.
(Importe de los débitos)

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 5671

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Empresa	Localidad	Importe/ptas.
4.043/88-S	José Madrid Blaya	San Javier	50.100
934/89-S	Iplasca	Los Alcázares	60.000
2.314/89-S	Don Barato, S.A.	Cartagena	100.000
2.353/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.354/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.355/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	500.000
2.360/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.361/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.701/89-S	Indusan, S.L.	Cartagena	750.000
3.063/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	5.000
3.064/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	5.000
3.065/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	50.000
3.113/89-S	Incoforja, S.A.	Los Nietos	75.000
3.114/89-S	Incoforja, S.A.	Los Nietos	100.000
375/90-S	Inmaculada Sánchez Belmar	Murcia	50.001
798/90-S	Cotrasur, S.C.L.	Cartagena	51.000
837/90-S	Ramón Lidón Zapata	Murcia	60.000
951/90-S	Textil 24, S.C.L.	Yecla	50.001
1.195/90-S	Damián Azorín Puche	Yecla	50.001
1.228/90-S	Navide, S.A.	Cartagena	51.000
1.560/90-S	Mariano Jiménez López y otro	Murcia	102.000
1.569/90-S	Narciso Tornel Franco, C.B.	El Palmar	51.000
1.580/90-S	Bienes Comerciales, S.A.	La Manga	50.100
1.603/90-S	Lagan, S.A.	La Alberca	50.001
1.625/90-S	Juan Fuentes Valenzuela	Mazarrón	50.100
1.664/90-S	Francisco José García Pascual	Murcia	250.000
1.667/90-S	Antonio Peñalver y otro	Mazarrón	150.300
1.675/90-S	José Diego Lájara Ibáñez	Era Alta	51.000
1.697/90-S	Tejidos 2.000, S.L.	Murcia	51.000
1.711/90-S	Vida Ozono, S.A.L.	Monteagudo	200.000
1.712/90-S	Vida Ozono, S.A.L.	Monteagudo	800.000
1.730/90-S	Construcciones Cormi, S.A.	Santo Ángel	200.400
1.731/90-S	Construcciones Cormi, S.A.	Santo Ángel	100.000
1.735/90-S	Alta Peletería, S.L.	Murcia	10.000
1.737/90-S	Ramón Pagán Carrillo	Abanilla	51.000
1.750/90-S	María Luisa Muñoz González	Cartagena	200.000
1.751/90-S	María Luisa Muñoz González	Cartagena	10.000
1.752/90-S	Andrés Orive Sánchez	Santo Ángel	50.001
1.753/90-S	Cadesol, S.A.	Murcia	50.001
1.754/90-S	Cadesol, S.A.	Murcia	25.000
1.755/90-S	Tapizados Carche, S.L.	Yecla	50.001
1.756/90-S	The Murcia International Language Centre	Murcia	50.100
1.758/90-S	Antonio Martínez Banegas y otra C.B. Seguridad	Archena	200.000
1.755/90-S	María Pilar Navarro Sánchez	Murcia	10.000
1.760/90-S	Estilo, S.L.	Cartagena	51.000
1.762/90-S	Aupel, S.L.	Murcia	50.001
1.763/90-S	Andrés Cutillas Manzano	Alcantarilla	51.000
1.784/90-S	Vecle, S.A.	La Alberca	50.001
1.876/90-S	Eleganza, S.A.	Murcia	51.000
1.922/90-S	Nuevas Excavaciones y Estudios	Mazarrón	75.000
1.923/90-S	Industrias la Vega	Alcantarilla	100.000
1.980/90-S	Viudes, S.A.	Murcia	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en metálico, en la Caja Postal de Ahorros, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 468)